



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM Nº 61/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 61 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Presidenta del Concejo Jurisdiccional de Laicos de Chuquisaca, Lic. Felipa Martínez Ruíz, quien solicita al Honorable Concejo Municipal de Sucre se realice a distinción por sus 50 años de servicio a la sociedad a Mons. Jesús Pérez Rodríguez.

Que, mediante CDH 2-3 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la solicitud suscrita por la Presidenta del Concejo Jurisdiccional de Laicos de Chuquisaca, Lic. Felipa Martínez Ruíz, quien solicita se pueda condecorar a Mons. Jesús Pérez Rodríguez, en merito a su labor de servicio continuo por 50 años a favor de la sociedad boliviana y en especial a la ciudad de Sucre.

Que, Mons. Jesús Pérez Rodríguez durante el período de vida sacerdotal, ha impulsado constantemente, el desarrollo de la ciudad de Sucre y las provincias del Departamento de Chuquisaca, demostrando entrega, amistad en situaciones adversas, con su apoyo solidario a favor de los más desposeídos, fortaleciendo centros de acogida para niños, jóvenes y ancianos; una de sus labores más reconocidas es el fortalecimiento de la familia buscando principalmente la defensa de la vida, la naturaleza, educación y salud; siendo un hombre que por su dedicación pastoral ha buscado siempre que la comunidad valore la paz, para que todos vivan en armonía.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en sus incisos:

m) Promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social, económica, generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, la asistencia a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones.

Bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme el Art. 12 inc. e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir la distinción: "Heroína Juana Azurduy de Padilla en Grado de Honor Cívico", concordante por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 089/2004.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1º.- De conformidad al Art. 12 Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la distinción "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO" a:

MONS. JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ

Al conmemorar los 50 años de vida de servicio sacerdotal a favor de la comunidad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

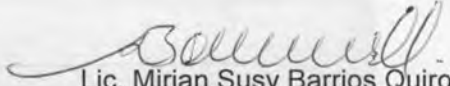
Página 2 de 2
OAM N° 61/12

Art. 2°.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 29 de junio de 2012 a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art.3°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 04 días del mes de junio del año Dos Mil Doce.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de junio del año dos mil doce.


**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**